

<b>13. PLAN DE FINANCIACIÓN</b>	
<u>FINANCIACIÓN DEL PROYECTO</u>	<u>IMPORTE</u>
1- Propia:	
2- Ajena (bancaria o de otro tipo):	
3- Financiación que espera de la subvención:	
4- TOTAL (igual al total del presupuesto):	

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

POR LA EMPRESA  
(El Representante Legal)

### A N E X O I I I

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y COMERCIO.

Dirección General de Promoción Económica.

Calle León y Castillo, 431, 2º derecha, teléfono (928) 307171/7169/7184/7165, fax (928) 307159, 35071-Las Palmas de Gran Canaria.

Avenida José M. Guimerá, 8, 5ª planta, teléfono (922) 476626/476677/477096, fax (922) 476674, 38071-Santa Cruz de Tenerife.

Dirección General de Comercio.

Plaza de los Derechos Humanos, s/n, Edificio de Usos Múltiples I, 7ª planta, teléfono (928) 306000, fax (928) 306734, 35071-Las Palmas de Gran Canaria.

Avenida Anaga, 35, Edificio de Usos Múltiples I, 7ª planta, teléfono (922) 475000, fax (922) 475354, 38071-Santa Cruz de Tenerife.

#### Consejería de Educación, Cultura y Deportes

**293** *ORDEN de 27 de enero de 2003, por la que se autoriza la creación, funcionamiento y registro de la Escuela Municipal de Música de La Aldea de San Nicolás de Tolentino (Gran Canaria).*

Examinado el expediente instruido a instancias del Il. Ayuntamiento de San Nicolás de Tolentino, por el que solicita la creación, funcionamiento y registro de una Escuela Municipal de Música que se denominará "Escuela Municipal de Música de La Aldea", si-

ta en la calle General Franco, 28, San Nicolás de Tolentino.

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha 16 de abril de 2002 el Ayuntamiento de San Nicolás de Tolentino solicita la creación, autorización y registro de una Escuela Municipal de Música, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.5 del Decreto 179/1994, de 29 de julio.

Segundo.- De la documentación presentada se desprende que en las enseñanzas a impartir, se incluye un programa que contiene, como mínimo, el lenguaje musical, instrumento y práctica vocal e instrumental de grupo como se establece en el artículo 3.2.b) del Decreto 179/1994, y que se cumplen los requisitos exigidos en el artículo 4.5, en cuanto a titulación del profesorado, méritos académicos y pedagógicos de la persona que ha de desempeñar el cargo de director de la Escuela de Música, así como las condiciones materiales del inmueble donde se impartirá la enseñanza y el equipamiento necesario que asegura una calidad educativa deseable para el cumplimiento de los objetivos que se señalan en el proyecto que se presenta.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Son de aplicación al expediente los siguientes preceptos legales:

- Real Decreto 389/1992, de 15 de abril (B.O.E. de 28 de abril), por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas artísticas.

- Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 30 de julio de 1992 (B.O.E. de 22 de agosto), por la que se regulan las condiciones de creación y funcionamiento de las Escuelas de Música y Danza.

- Decreto 179/1994, de 29 de julio, de regulación de Escuelas de Música y Danza (B.O.C. de 26 de agosto) en la Comunidad Autónoma de Canarias y demás disposiciones de pertinente aplicación.

Por ello, y considerando que la Dirección General de Centros eleva propuesta favorable,

#### D I S P O N G O:

Primero.- Autorizar la creación y funcionamiento de la Escuela Municipal de Música que figura a continuación:

Denominación genérica: Escuela Municipal de Música.  
Denominación específica: "Escuela Municipal de Música de La Aldea".

Titular: Ayuntamiento de San Nicolás de Tolentino.

Domicilio: calle General Franco, 28.

Municipio: San Nicolás de Tolentino.

Provincia: Las Palmas.

- Capacidad: 120 puestos escolares.

Segundo.- Por el Registro específico de Escuelas de Música y Danza, dependiente del Registro de Centros Docentes, se procederá a su inscripción con el número de código 35013763.

Tercero.- El Servicio de Inspección Educativa velará por la adecuación de la Escuela de Música a lo establecido en la legislación vigente, asesorando al Centro para un mejor cumplimiento de los fines.

Cuarto.- La Escuela de Música de San Nicolás de Tolentino podrá expedir credenciales de los estudios cursados por sus alumnos, sin que en ningún caso, su texto o formato pueda inducir a confusión con los certificados o títulos con validez académica y profesional.

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejería de Educación, Cultura y Deportes en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación o recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la publicación, sin perjuicio de cualquier otro que se estime procedente.

Santa Cruz de Tenerife, a 27 de enero de 2003.

EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN,  
CULTURA Y DEPORTES,  
José Miguel Ruano León.

**294** *ORDEN de 27 de enero de 2003, por la que se autoriza la creación, funcionamiento y registro de la Escuela Municipal de Música Candidito, de Teror (Gran Canaria).*

Examinado el expediente instruido a instancias del Il. Ayuntamiento de la Villa de Teror, por el que solicita la creación, funcionamiento y registro de una Escuela Municipal de Música que se denominará Escuela Municipal de Música Candidito, sita en la calle Casa Huerta, 1, Teror.

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha 1 de agosto de 2002 el Ayuntamiento de la Villa de Teror solicita la creación, autorización y registro de una Escuela Municipal de Música, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.5 del Decreto 179/1994, de 29 de julio.

Segundo.- De la documentación presentada se desprende que en las enseñanzas a impartir, se incluye un programa que contiene, como mínimo, el lenguaje musical, instrumento y práctica vocal e instrumental de grupo como se establece en el artículo 3.2.b) del Decreto 179/1994, y que se cumplen los requisitos exigidos en el artículo 4.5, en cuanto a titulación del profesorado, méritos académicos y pedagógicos de la persona que ha de desempeñar el cargo de director de la Escuela de Música, así como las condiciones materiales del inmueble donde se impartirá la enseñanza y el equipamiento necesario que asegura una calidad educativa deseable para el cumplimiento de los objetivos que se señalan en el proyecto que se presenta.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Son de aplicación al expediente los siguientes preceptos legales:

- Real Decreto 389/1992, de 15 de abril (B.O.E. de 28 de abril), por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas artísticas.

- Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 30 de julio de 1992 (B.O.E. de 22 de agosto), por la que se regulan las condiciones de creación y funcionamiento de las Escuelas de Música y Danza.

- Decreto 179/1994, de 29 de julio, de regulación de Escuelas de Música y Danza (B.O.C. de 26 de agosto) en la Comunidad Autónoma de Canarias y demás disposiciones de pertinente aplicación.

Por ello, y considerando que la Dirección General de Centros eleva propuesta favorable,

#### D I S P O N G O:

Primero.- Autorizar la creación y funcionamiento de la Escuela Municipal de Música que figura a continuación:

Denominación genérica: Escuela Municipal de Música.  
Denominación específica: "Escuela Municipal de Música Candidito".